

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional.

NAH: Nueva Alianza Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Visto el expediente número IEEH/COALI/DIP/002/2021 formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial que presentan los partidos políticos PVEM, PT, MORENA Y NAH para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado de Hidalgo, misma que fue ingresada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Consejo General procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El quince de diciembre del año dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 tendente a la renovación del Congreso del estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Electoral.
2. Por otra parte, el día veintitrés del mismo mes y año, se recibió en la Oficialía de Partes de Instituto Estatal Electoral el Convenio de Coalición Parcial -y sus anexos- suscrito por las representaciones de los partidos políticos PVEM, PT, MORENA Y NAH, a través del cual pretenden el registro de la Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO", para contender en la elección de Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado de Hidalgo.
3. Derivado del punto que antecede, la Secretaría Ejecutiva procedió a registrar el mismo bajo el número de expediente IEEH/COALI/DIP/002/2021.
4. Es así, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el Convenio de Coalición, para que, con fundamento en el artículo 79, fracción V, inciso m del Código Electoral, dicha área efectuara el análisis y estudio respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación electoral.

CONSEJO GENERAL

5. En fecha veintisiete de diciembre del dos mil veinte se requirió a los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH para que presentaran diversos documentos en original o copia certificada a fin de observar lo establecido en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones.
6. Derivado del punto que antecede, en fecha veintinueve de diciembre del año en dos mil veinte, los partidos políticos referidos dieron cumplimiento a los requerimientos formulados.
7. En fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte se requirió de nueva cuenta a la coalición por conducto del partido MORENA para realizar las precisiones necesarias respecto a la cláusula Octava del convenio de coalición.
8. Por lo cual se dio cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior en fecha uno de enero del presente año.
9. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos presentados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia del Consejo General

10. Los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
11. Ahora bien, el artículo 66, fracción VI del Código Electoral, (en relación con el 277 del Reglamento de Elecciones) contempla que entre otras atribuciones el Consejo General cuenta con la relativa a *“conocer y resolver sobre los*

convenios de coaliciones, candidaturas comunes y fusiones que celebren los partidos políticos en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos”.

- 12.** Aunado a lo anterior el Reglamento de Elecciones dispone en el artículo 276 numeral 1 que el Convenio debe ser presentado ante la Presidencia del Consejo General o ante la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local.

II. Derecho de los partidos políticos a contender en coalición

- 13.** El artículo 41 de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público y que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- 14.** Por otra parte los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 numerales 1 y 2, de la LGPP; 37 y 38 del Código Electoral, disponen que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral tienen la posibilidad de participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades:
- Por sí mismos,
 - A través de Candidaturas Comunes o
 - En Coalición (pudiendo formar coaliciones, entre otras, para la elección de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa).
- 15.** Ahora bien, en relación con las coaliciones, vale la pena destacar que de acuerdo con la legislación electoral las mismas se clasifican en tres tipos: total, parcial y flexible y en el caso de que los partidos políticos determinen contender bajo esta modalidad deben registrar ante el Instituto Electoral un convenio de coalición, el cual desde luego debe observar todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad electoral y que se especificaran y desarrollaran más adelante.

- 16.** Bajo ese orden de ideas y de conformidad con el acuerdo IEEH/CG/361/2020 relativo a la aprobación del Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, se estableció como periodo para el registro de coaliciones el contemplado entre el 24 de noviembre de 2020 al 23 de diciembre del mismo año.

III. Estudio de fondo

- 17.** El Convenio de Coalición Parcial que presentan los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH, fue presentado con oportunidad, ya que como quedó precisado en el apartado de “Antecedentes” fue ingresado en la Oficialía de Partes el día veintitrés de diciembre del dos mil veinte, es decir, dentro del periodo legal para hacerlo, lo cual se encuentra apegado a lo establecido en el artículo 92 de la LGPP.
- 18.** El artículo 88 de la LGPP dispone que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- 19.** Luego entonces y dado que los partidos políticos previamente referidos pretenden postular candidatas y candidatos en 14 de los 18 Distritos Electorales Locales, es por lo cual, la coalición se clasifica como parcial.
- 20.** Por otra parte, resulta necesario traer a colación que el artículo 276 del Reglamento de Elecciones contempla los documentos que los partidos políticos debieron presentar anexos a la solicitud de registro del convenio de coalición, los cuales se desglosan de la siguiente manera.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE REGISTRO			
N o.	Documento	Presentación	Observaciones
1.	Original del Convenio	Sí presentado	Contiene las firmas autógrafas de los Presidentes y en su caso delegados facultados de los

CONSEJO GENERAL

			partidos políticos.
2.	Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc	Presentado en cumplimiento a requerimiento	---
3.	<p>Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó:</p> <p>I. Participar en la coalición respectiva;</p> <p>II. La plataforma Electoral;</p> <p>III. Postular y registrar, como coalición a los candidatos a puestos de elección popular.</p>	Si presentada	<p>PVEM Acuerdo del Consejo Político del Estado de Hidalgo CPEHGO-05/2020.</p> <p>Acuerdo del Consejo Político Nacional CPN-12/2020.</p> <p>PT Acta de sesión ordinaria de la comisión ejecutiva nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, celebrada el 16 de diciembre de 2020 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la convención nacional instalada el 21 de octubre de 2020.</p> <p>MORENA Acta de asamblea del Consejo Nacional de MORENA de fecha 15 al 17 de noviembre de 2020.</p> <p>PNAH Acta de asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza de fecha 14 de diciembre de 2020.</p> <p>Acta de asamblea</p>

			extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza de fecha 19 de diciembre de 2020.
4.	Plataforma electoral de la coalición y en su caso, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	Sí presentada	---
<p>Los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH proporcionaron a esta autoridad electoral la información y elementos necesarios a través de los cuales se pudo verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</p> <p>No pasa desapercibido que el partido de la MORENA realizó sus sesiones de manera virtual, razón por la cual en algunas de sus actas no se plasman todas y cada una de las firmas de los que en ellas participaron, pero sí de quienes de conformidad con sus estatutos ostentan las facultades para ello, razón por la cual, las mismas se tienen por reconocidas salvo prueba en contrario.</p>			

19. Por lo que hace a los **requisitos que los partidos políticos debieron observar el convenio respectivo** y los cuales se encuentran contenidos en los artículos 89, 91 y 92 de la LGPP y 276 del Reglamento de Elecciones, para fines prácticos y de mayor comprensión a continuación se inserta un cuadro esquemático en el que se podrá visualizar el artículo, la legislación correspondiente, la porción normativa y el cumplimiento o no de dichos requisitos.

REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN		
Artículos	Porción normativa	Cumplimiento
276 inciso a) del Reglamento de Elecciones	Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección	El Convenio de Coalición Parcial fue presentado en original . Contiene las firmas autógrafas de las personas que se listan a continuación y las

CONSEJO GENERAL

	<p>facultados para ello.</p>	<p>cuales acreditan la personería que ostentan.</p> <p>*MARIO MARTÍN DELGADO CARILLO, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional MORENA.</p> <p>*SILVANO GARAY ULLOA, Comisionado Político Nacional del PT en Hidalgo y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, Comisionado Político Nacional del PT en Hidalgo.</p> <p>*OCTAVIO MAGAÑA SOTO, Delegado Nacional del PVEM con Funciones de Secretario General,</p> <p>*JUAN JOSÉ LUNA MEJÍA, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Hidalgo.</p>
<p>91, numeral 1 inciso a) de la LGPP y 276 numeral 3 inciso a) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.</p>	<p>El Convenio de Coalición Parcial precisa en el Capítulo Segundo de las Declaraciones y en la <i>cláusula Tercera</i> que la coalición que se pretende será integrada por los partidos políticos:, PVEM, PT, MORENA y NAH.</p> <p>Aunado a lo anterior indica que los representantes legales de la misma serán:</p> <p><i>Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del estado de Hidalgo o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales que corresponda a cada candidatura postulada por esta coalición electoral, conforme a su origen partidista.</i></p>

<p>91, numeral 1 inciso b) de la LGPP</p> <p>276 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad.</p>	<p>El Convenio de Coalición Parcial precisa en <i>la cláusula Tercera que la coalición será para contender en la elección de Diputadas y Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.</i></p>
<p>91, numeral 1 inciso c) de la LGPP</p> <p>276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.</p>	<p>Los procedimientos de selección de candidaturas se precisaron en <i>la cláusula Quinta</i> del Convenio, siendo la siguiente forma:</p> <p><i>“Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral parcial, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidos conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en los anexos del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y proceso electivo intrapartidista que tenga cada uno de los partidos coaligados, hoy firmantes.”</i></p>
<p>276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.</p>	<p>Se encuentra establecido en <i>la cláusula Décima</i> del Convenio y a la letra dice:</p> <p><i>“Las partes convienen que, conforme a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, inciso e) y f), párrafo 2, inciso d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Plataforma electoral que se acompaña a este instrumento, será la que como base para su campaña las</i></p>

		<p><i>Candidatas y Candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de la Coalición “ Juntos Haremos Historia en Hidalgo”.</i></p>																																													
<p>91, numeral 1 inciso e) de la LGPP</p> <p>276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>El origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos.</p>	<p>Es visible en la <i>cláusula cuarta</i> del Convenio y se cita a continuación</p> <table border="1" data-bbox="846 558 1393 1110"> <thead> <tr> <th>DTTO</th> <th>CABECERA</th> <th>SIGLADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ZIMAPÁN</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ZACUALTIPAN DE ÁNGELES</td> <td>PANALH</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>IXMIQUILPAN</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>HUICHAPAN</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ACTOPAN</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>METEPEC</td> <td>PANALH</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>APAN</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>TULANCINGO DE BRAVO</td> <td>MORENA</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>PACHUCA DE SOTO</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>PACHUCA DE SOTO</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>TULA DE ALLENDE</td> <td>PVEM</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>TEPEJI DEL RIO</td> <td>PT</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>TEPEAPULCO</td> <td>PANALH</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>El grupo parlamentario al que se integran las candidaturas postuladas en el caso de resultar electos, será el mismo que esta determinado en el siglado del Partido Político anteriormente señalado.</i></p>	DTTO	CABECERA	SIGLADO	1	ZIMAPÁN	PVEM	2	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES	PANALH	5	IXMIQUILPAN	PT	6	HUICHAPAN	PVEM	7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MORENA	8	ACTOPAN	MORENA	9	METEPEC	PANALH	10	APAN	PT	11	TULANCINGO DE BRAVO	MORENA	12	PACHUCA DE SOTO	PT	13	PACHUCA DE SOTO	PVEM	14	TULA DE ALLENDE	PVEM	15	TEPEJI DEL RIO	PT	18	TEPEAPULCO	PANALH
DTTO	CABECERA	SIGLADO																																													
1	ZIMAPÁN	PVEM																																													
2	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES	PANALH																																													
5	IXMIQUILPAN	PT																																													
6	HUICHAPAN	PVEM																																													
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MORENA																																													
8	ACTOPAN	MORENA																																													
9	METEPEC	PANALH																																													
10	APAN	PT																																													
11	TULANCINGO DE BRAVO	MORENA																																													
12	PACHUCA DE SOTO	PT																																													
13	PACHUCA DE SOTO	PVEM																																													
14	TULA DE ALLENDE	PVEM																																													
15	TEPEJI DEL RIO	PT																																													
18	TEPEAPULCO	PANALH																																													
<p>91, numeral 1 inciso f) de la LGPP</p> <p>276 numeral 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.</p>	<p>Dicho requisito se encuentra contenido en la <i>cláusula Décima tercera</i> del Convenio y en la que se dispuso lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>2.Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previsto en la Legislación Electoral del estado de Hidalgo o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia, serán aquellos</i></p>																																													

		<i>representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales que correspondan a cada candidatura postulada por la coalición electoral, conforme al origen partidista.</i>
<p>91, numeral 2 de la LGPP</p> <p>276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.</p>	<p>Quedó establecido en las <i>cláusula Décima cuarta</i> del Convenio.</p> <p><i>... los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para las postulaciones en coalición parcial objeto del presente convenio de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso del estado de Hidalgo, como si se tratara de un mismo partido político.</i></p>
<p>276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p>	<p>Fue estipulado en la <i>cláusula Décima quinta</i> del Convenio.</p> <p>PVEM aportará el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.</p> <p>PT aportará el 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña</p> <p>MORENA aporta 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.</p> <p>NAH aportará el 56 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.</p>
<p>276 numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>El compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y</p>	<p>Se encuentra previsto en la <i>cláusula Décima octava</i> del Convenio.</p> <p><i>...las partes se comprometen a que cada</i></p>

	<p>televisión, ejerciendo sus derechos por separado.</p>	<p><i>partido coaligando accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derechos por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estarán a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.</i></p>
<p>276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación</p>	<p>Se encuentra previsto en la <i>cláusula Décima octava</i> del Convenio.</p> <p>PVEM aportará el 60 % de su prerrogativa.</p> <p>PT aportará el 60 % de su prerrogativa.</p> <p>MORENA aportará el 60 % de su prerrogativa.</p> <p>NAH el 25 % de su prerrogativa.</p>
<p>276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.</p>	<p>Dicho requisito se encuentra contenido en la <i>cláusula Décima quinta</i> del Convenio y en la que se dispuso lo siguiente:</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.</p>
<p>276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones</p>	<p>El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>Dicho requisito se encuentra contenido en la <i>cláusula Décima quinta</i> del Convenio y en la que se dispuso lo siguiente:</p> <p><i>... Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.</i></p>

Por las consideraciones que han quedado vertidas en la presente resolución y dado que del análisis de la documentación presentada por los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y NAH cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad electoral aplicable, es por lo cual resulta procedente conceder el registro a la Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” para contender en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, misma que deberá cumplir con las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Por tanto, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el registro a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo”, integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para participar en los distritos electorales locales precisados en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de enero 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.